



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo en anterior escrito allegado por la apoderada de la parte actora, en el cual hace referencia a la notificación de la demandada de conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020, la misma no se puede tener en cuenta dado que para dar aplicación a lo señalado en el decreto precitado no se debe realizar el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, de lo contrario debería enviar el aviso de conformidad con el artículo 292 del CGP; por otra parte vale la pena indicar que la información suministrada en el citatorio no corresponde al número de proceso y el nombre de la demandada.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 28 DE octubre DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 53

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

